

MENSAJE DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
HONORABLE RAFAEL HERNANDEZ COLON
EN CEREMONIA DE LA FIRMA DE SIETE
PROYECTOS DE LEY QUE ENMIENDAN LA LEY DE
COMPENSACIONES POR ACCIDENTES DEL TRABAJO
Y BENEFICIAN AL TRABAJADOR PUERTORRIQUEÑO

10 DE JULIO DE 1986

Compañeros del Servicio Público:

Acudo ante ustedes con la lógica satisfacción que puede hacerlo un gobernante que sea portador de buenas noticias para los trabajadores.

Mi satisfacción es doblemente grata. Lo es porque esta ceremonia, en la que vamos a firmar importantes leyes que imparten justicia social a un sector apreciable de nuestro pueblo, se celebra, precisamente, en la sede de una institución de gran repercusión social como es el Fondo del Seguro del Estado.

Por más de medio siglo, el Fondo del Seguro del Estado ha sido instrumental en proveer una protección real y efectiva a los trabajadores que han sufrido accidentes o enfermedades ocupacionales.

Pero en esta ocasión, también me permite la oportunidad de establecer contacto personal con este grupo de compañeros del servicio público.

Hoy vengo a firmar ante ustedes siete diferentes piezas de ley, con un sólo denominador común: justicia social para nuestros trabajadores.

Tenemos un compromiso con el pueblo a poner en acción aquellas iniciativas que nos condujesen al logro de una sociedad equilibrada y justa, donde el ingreso sea, dentro de lo posible, más ajustado a la realidad; lograrlo será garantía de estabilidad y de armonía social.

Las medidas que hoy convertimos en leyes, corresponden a la política de nuestro gobierno de

dar decidida atención a las necesidades y reclamos de amplios sectores de nuestro pueblo.

Hoy, aumentamos los beneficios semanales por incapacidad transitoria conocidos como dietas, que no se habían revisado desde el año 1968. El aumento máximo en el pago de compensación transitoria se eleva de \$45 a \$65 semanales y beneficia a más de 35 mil trabajadores. Todos reconocemos que el poder adquisitivo del dólar se ha reducido desde 1968. Esta ley cierra la brecha entre la compensación recibida y el valor actual del dinero.

A partir de hoy es ley el proyecto que permite a las viudas, o mujeres dependientes de obreros o empleados fallecidos por accidentes, o enfermedades

del trabajo, a invertir parte de la compensación que les ha sido adjudicada.

En nuestro esfuerzo por mejorar la calidad de los servicios a los obreros lesionados y patronos de la Región de San Juan, convertimos en ley la Resolución de la Cámara 1935, para que el Fondo del Seguro del Estado programe y diseñe planos para construir una moderna estructura que albergue las oficinas y dispensario que sirve a obreros y patronos del área de San Juan.

También estamos convirtiendo en Ley, el proyecto que autoriza al Administrador a usar hasta un 22 por ciento del total de primas recaudadas en el año fiscal anterior, para propósitos de administración. La anterior legislación limitaba el máximo utilizable hasta un 20 por ciento.

Esta ley responde al aumento considerable en el funcionamiento y complicación de los servicios que presta el Fondo.

Por último y no menos importante, firmamos un proyecto que permite a los obreros y empleados incapacitados total y parcialmente ser rehabilitados en cualquier otra área de la industria, puesto que es justo que sigan disfrutando de los beneficios; a éstos no se les suspenderá la compensación a que tienen derecho por concepto de la incapacidad total y permanente.

La Ley anterior que dificultaba trabajador derivar remuneración económica alguna, una vez era declarado incapacitado total y permanentemente. Muchos de estos trabajadores, a pesar de su

incapacidad, logran readiestrarse otras tareas, por lo que era justo garantizarles su compensación y permitirles a la vez, seguir aportando a la sociedad.

Me place también aquí anunciar que hace días convertí en ley dos proyectos: uno que autoriza al Administrador del Fondo a que pueda conceder el equipo o aditamento que requiera un obrero que sufra una incapacidad total. Antes, la autoridad del Administrador sólo alcanzaba a la concesión de un sillón de ruedas y una cama de posición. Esta medida permite que la persona incapacitada reduzca a un mínimo su dependencia de otras personas.

El otro proyecto que ya firmé duplica la cantidad de \$300 a \$600 para gastos de funeral y

elimina la anacrónica disposición de ley que estipula que este beneficio sólo se concedería al trabajador fallecido, si éste no había dejado un beneficiario dependiente para su sustento.

Compañeros, las medidas que acabo de mencionar, siete en total, son todas de gran trascendencia social para miles de trabajadores en nuestra Isla y constituyen enmiendas a la Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo.

He querido compartir la satisfacción de convertir en leyes estas medidas con ustedes los trabajadores, y con los empleados del Fondo del Seguro del Estado.

A estos últimos, precisamente, quiero dejarles con una reflexión final, antes de proceder a firmar estas leyes. Recuerden siempre que de todas las funciones del Gobierno, las de ustedes conllevan unas responsabilidades especiales. Una vez que el trabajador sufre un accidente de trabajo, sólo le consuela la rápida atención de su caso para no padecer vicisitudes personales. Son ustedes, junto a sus otros compañeros de labores, los que le proporcionan a ese trabajador lesionado su tranquilidad espiritual.

Les exhorto en este día a mantener en alto su gran espíritu de servicio público. Ello permitirá seguir fortaleciendo la imagen de la legión de servidores que con tanto entusiasmo se están dando a la mejor causa que podemos defender: que no es

otra que la causa de Puerto Rico y de su gente noble y buena.

Muchas gracias.